



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 279 -2023-GORE-ICA-DRA.  
Ica, 25 JUL 2023

### VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **DON MANUEL JESUS ORELLANA CABRERA**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° **1549-2023** de fecha 24 de Mayo del 2023, **DON MANUEL JESUS ORELLANA CABRERA**, en su condición de Hijo solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto de su señora Madre quien en vida fue **DOÑA BENJAMINA CABRERA DE ORELLANA**, ex pensionista de esta institución, quien ha fallecido el 08 de Mayo del 2023; para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión: copia del DNI de ambos, Copia del Acta de Defunción emitida por la RENIEC, Copia de Boletas de Pago correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Abril; Copia de la Partida de Nacimiento del recurrente emitido por el Concejo Provincial de Ica y copia de Boleta de Venta N° 000269 emitida por la Agencia Funeraria Virgen del Carmen de Chaulisma con RUC N° 10214336834;

Que, mediante **INFORME N° 074-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS**, el Asistente Legal del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que **DON MANUEL JESUS ORELLANA CABRERA**, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la **PROCEDENCIA** de su petitorio referido al otorgamiento de los Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto establecido en el Art. 145°: "El Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a los señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes". Sin embargo, opina por la **IMPROCEDENCIA** de su petitorio respecto al otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento, por no acreditar ser el heredero legal de la causante mediante Acta de Protocolización de Sucesión Intestada;

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que **DON MANUEL JESUS ORELLANA CABRERA**, ha acreditado los gastos realizados por Sepelio y Luto de su extinta Madre **DOÑA BENJAMINA CABRERA DE ORELLANA** con copia de Boleta de Venta N° 000269 emitida por la Agencia Funeraria Virgen del Carmen de Chaulisma con RUC N° 10214336834; por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **subsidio por Gastos de Sepelio y Luto**, conforme a lo previsto por el Art.145° del D.S. N°005-90-PCM. Asimismo, de la documentación aportada se advierte que **DON MANUEL JESUS ORELLANA CABRERA** no ha acreditado ser el heredero legal de **DOÑA BENJAMINA CABRERA DE ORELLANA** por no haber presentado Acta de Protocolización de Sucesión Intestada, por lo cual su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Fallecimiento** es **IMPROCEDENTE**;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico, estableciendo en u Art. 6° numeral 6.2, que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: "Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos; asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art 4° numeral 4.6 "*Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por Sepelio se establece y fija un monto único de S/. 1.500,00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)*..."; y en su numeral 4.7 "*Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de Sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)*", en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

Que, mediante **INFORME N° 428-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "**SI**" se cuenta con Presupuesto en la Partida Específica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **DON MANUEL JESUS ORELLANA CABRERA**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 279 -2023-GORE-ICA-DRA.  
Ica, 25 JUL 2023

dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el petitorio de **DON MANUEL JESUS ORELLANA CABRERA** respecto al concepto de Subsidio por Fallecimiento por no acreditar ser el heredero legal de la causante **DOÑA BENJAMINA CABRERA DE ORELLANA**, ex servidora de esta institución

**ARTICULO SEGUNDO.-RECONOCER Y PAGAR** a favor de **DON MANUEL JESUS ORELLANA CABRERA** la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su señora Madre **DOÑA BENJAMINA CABRERA DE ORELLANA**, ex pensionista de esta institución.

**ARTÍCULO TERCERO.-AUTORIZAR** a la Oficina de Administración a abonar el monto establecido en la cláusula precedente con cargo a los recursos presupuestales de la partida genética 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista", de la Unidad Ejecutora 100 – del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica.

**ARTÍCULO CUARTO.-Disponer** que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL